



TASA DE ASISTENCIA EFECTIVA POR ACTIVIDAD ECONÓMICA - ESTIMACIÓN 2022

Gabriel Esterelles
Director General

Martín López Amorós
Director de Análisis Fiscal Tributario

Marcela de Maya – Pedro Velasco
Analistas de Dirección de Análisis Fiscal Tributario

María Laura Cafarelli – Romina Muras
Analista de Dirección de Análisis Presupuestario

02 de noviembre de 2023

ISSN 2683-9598

Índice de contenidos

Introducción.....	4
Marco conceptual y resultados parciales.....	4
Asistencia comercial - Tasa de Protección Efectiva	5
Estimación de la TPE.....	6
Asistencia fiscal - Tasa de Asistencia Fiscal	6
Resultados agregados: Tasa de Asistencia Efectiva.....	8
Comparación de resultados.....	9
Anexo Metodológico	12
Aspectos generales.....	12
Tasa de Protección Efectiva - Metodología.....	12
Tasa de Asistencia Fiscal - Metodología.....	13
Fuentes de información empleadas.....	16

Índice de cuadros

Cuadro 1. Tasa de Asistencia Efectiva por sector.....	11
Cuadro 2. Clasificación del gasto tributario en normas de los impuestos.....	14
Cuadro 3. Clasificación del gasto tributario en regímenes de promoción.....	15
Cuadro 4. Clasificación otros beneficios en Separata.....	15
Cuadro 5. Resumen clasificación gastos tributarios y otros beneficios.....	16

Índice de gráficos

Gráfico 1. Tasa de Protección Efectiva (TPE) por actividad económica en 2022.....	6
Gráfico 2. Tasa de Asistencia Fiscal (TAF) por actividad económica en 2022.....	8
Gráfico 3. Tasa de Asistencia Efectiva (TAE) por actividad económica en 2022.....	9
Gráfico 4. Tasa de Asistencia Efectiva (TAE) por actividad económica, comparación.....	10

Introducción

El presente documento se elabora a solicitud de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en el marco de la discusión parlamentaria del Proyecto de Ley de Presupuesto 2024. A tal efecto, se requirió a esta oficina una actualización del informe titulado “*Tasa de Asistencia Efectiva en Argentina – Diciembre de 2019. Elaborado en base a información del año 2018*”¹, oportunamente elaborado por el entonces Ministerio de Hacienda de la Nación.

Cabe aclarar al respecto que la OPC no se encuentra en condiciones de realizar una actualización del referido trabajo. En primer término, la metodología explicada en el informe citado no es lo suficientemente detallada como para ser replicada. En segundo lugar, las fuentes de información de las que dispone la OPC discrepan de aquellas de las que dispuso el entonces Ministerio de Hacienda. En tercer lugar, a lo largo del ejercicio deben realizarse una serie de supuestos que, al no estar explicitados en el informe original, podrían no coincidir con los adoptados por la OPC.

Teniendo en cuenta estas observaciones, el trabajo aquí presentado no debe ser entendido como una actualización directamente comparable con el informe antes citado, sino como una estimación propia con un espíritu y metodología similares. Ello implica que la discrepancia de resultados entre el presente informe y el oportunamente elaborado por el entonces Ministerio de Hacienda no debieran ser interpretadas como, necesariamente, un cambio en el nivel efectivo de asistencia sectorial, puesto que también podrían ser explicadas por diferencias metodológicas o de los supuestos adoptados.

El trabajo se encuentra estructurado de la siguiente manera. En la primera sección se introduce el marco conceptual utilizado para los cálculos elaborados, y se precisan los resultados obtenidos en materia de Tasa de Protección Efectiva (TPE) y de Tasa de Asistencia Fiscal (TAF). En la segunda sección se agregan estos resultados en un único indicador, la Tasa de Asistencia Efectiva (TAE). En la tercera sección se comparan los resultados obtenidos por la OPC con los reportados en el citado informe elaborado por el entonces Ministerio de Hacienda. Por último, se presenta un Anexo en el que se brindan detalles sobre la metodología empleada.

Marco conceptual y resultados parciales

La Tasa de Asistencia Efectiva (TAE) es un indicador que cuantifica el **nivel de asistencia que un determinado sector económico recibe producto de la intervención del Estado en relación al valor agregado que genera a lo largo de un año**. Por lo tanto, una primera definición que debe adoptarse es el tipo de intervenciones que serán tomadas en consideración.

Siguiendo el enfoque aplicado en el trabajo “*Tasa de Asistencia Efectiva en Argentina – Diciembre de 2019, elaborado en base a información del año 2018*”, la TAE se construyó como la suma del efecto de dos tipos de intervenciones estatales: comercial y fiscal. El efecto de la política comercial se mide mediante la Tasa de Protección Efectiva (TPE), y el de la intervención fiscal se mide a través de la Tasa de Asistencia Fiscal (TAF). En las siguientes subsecciones se explican los cálculos realizados y los resultados obtenidos en cada caso.

¹ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/tasa_de_asistencia_efectiva.pdf

Asistencia comercial – Tasa de Protección Efectiva

Como se mencionó anteriormente, el primer tipo de intervención estatal considerado es la política comercial. Una actividad económica j , cualquiera sea ella, puede verse afectada por la política comercial de dos maneras distintas:

- Positiva, si los productos que elaboran las empresas de la actividad económica j poseen algún grado de protección comercial en forma de arancel de derechos de importación superior a cero.
- Negativa, si las empresas de la actividad económica j demandan insumos importados que se vean encarecidos por aplicárseles un derecho de importación mayor a cero.

La Tasa de Protección Efectiva (TPE) incorpora estos dos efectos en un único indicador, calculando la modificación porcentual en el valor agregado de la actividad j como consecuencia de la aplicación de derechos de importación sobre los bienes que esta actividad produce y sobre los insumos que importa a fin de realizar su actividad económica. La interpretación de la TPE es la siguiente:

TPE<0: La política comercial reduce el valor agregado de la actividad.

TPE=0: La política comercial no afecta el valor agregado de la actividad.

TPE>0: La política comercial aumenta el valor agregado de la actividad.

La TPE por actividad económica fue calculada con la siguiente fórmula:

$$TPE_j = \frac{t_j - \sum_{ji} t_i a_{ji}}{1 - b_j}$$

Donde:

t_j : Arancel Externo Común para la importación de los bienes producidos por la actividad j .

$\sum_{ji} t_i a_{ji}$: Alícuota promedio de derechos de importación abonados por la actividad j por la importación de insumos utilizados en la producción.

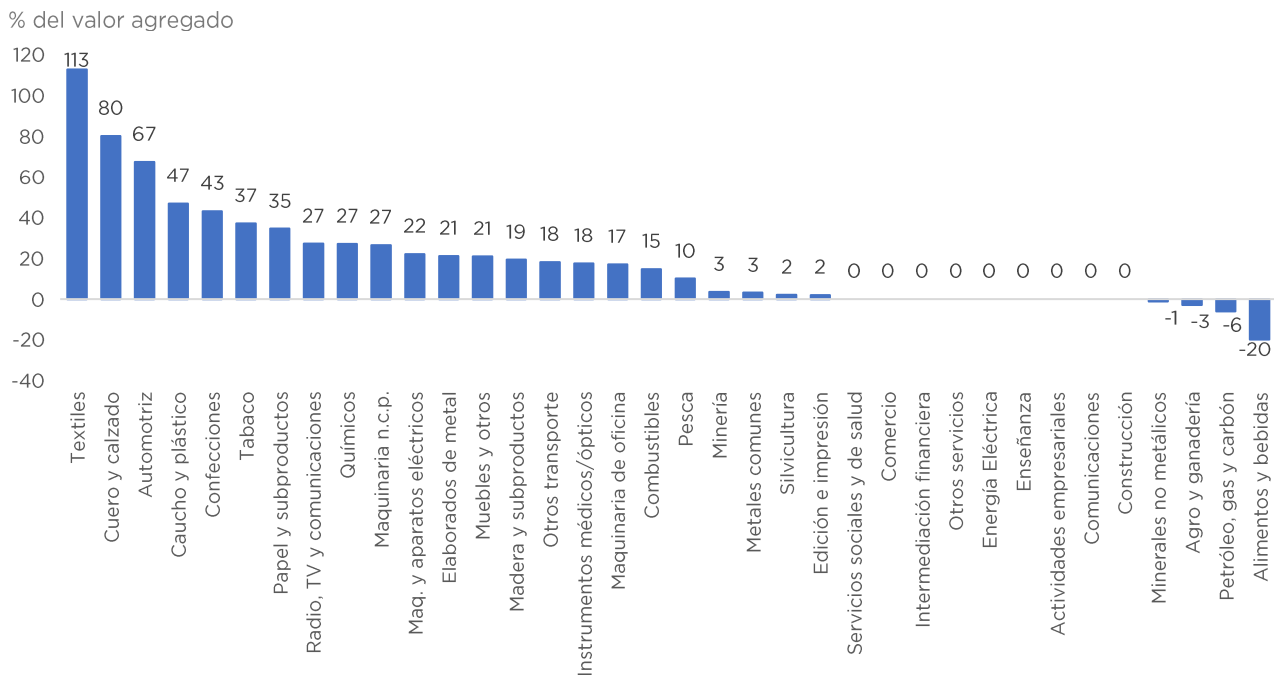
b_j : Ratio Consumo Intermedio / Valor Bruto de Producción para la actividad j .

En el Anexo se explica la metodología de cálculo de estos parámetros y los principales supuestos empleados. Es importante advertir que el cálculo de la TPE es muy sensible a cada uno de los parámetros arriba mencionados, y que éstos pueden no ser estables en el tiempo. Por ejemplo, una determinada actividad económica podría ver modificada su TPE pese a que ningún arancel de derechos de importación se viera alterado, simplemente por el hecho de pasar a demandar insumos importados con una mayor o menor carga arancelaria. De la misma manera, el arancel t_j fue definido como el que se aplica a la posición arancelaria con más importaciones de la actividad bajo análisis durante 2022. Este arancel representativo podría diferir año a año, especialmente en las actividades con importaciones atomizadas.

Teniendo presentes las advertencias previamente formuladas, se expone en el Gráfico 1 el resultado de la estimación de la TPE por actividad económica para el año 2022².

² Como puede leerse en el Anexo, el cálculo de 2022 utiliza insumos de los Cuadros de Oferta y Utilización 2019, por lo que el indicador combina el valor agregado, las importaciones y los aranceles de 2022 con la estructura de demanda de insumos de 2019.

Gráfico 1. Tasa de Protección Efectiva (TPE) por actividad económica en 2022



FUENTE: OPC

Por construcción, la TPE para los servicios es de 0. Si se excluyen los servicios, el 85% de las actividades económicas (23) contaron en 2022 con una TPE positiva, mientras que únicamente 4 actividades tuvieron una TPE negativa. Dentro de este grupo cabe destacar el caso de la industria de Alimentos y Bebidas, con un bajo nivel de aranceles a las importaciones y con derechos de exportación (que fueron contabilizados como desprotección comercial).

De acuerdo con los resultados expuestos en el Gráfico 1, pueden identificarse algunos grupos de actividades según su nivel de protección efectiva. Un primer grupo lo integran Textiles, Cuero y Calzado y Automotriz, con una TPE que va de 67 a 113. Un segundo bloque lo integran Caucho y plástico, Confecciones, Tabaco y Papel y subproductos, con una TPE que va de 35 a 47. Cabe mencionar específicamente el caso de Confecciones. Aunque este sector tiene aranceles a las importaciones más elevados que los de Textiles (lo que indicaría en principio que se encuentra más asistido por la política comercial), lo cierto es que su TPE es menor, ya que los insumos importados, alcanzados por una alícuota promedio relativamente elevada, tienen más incidencia que en Textiles. La industria Química, la de Muebles, y la mayor parte de las industrias dedicadas a la producción de distintos tipos de aparatos y maquinarias cuentan con una TPE de entre 15 y 30.

Asistencia fiscal – Tasa de Asistencia Fiscal

Siguiendo el marco conceptual y los principios generales del citado trabajo “*Tasa de Asistencia Efectiva...*”, se definieron tres instrumentos mediante los cuales el Estado brinda algún tipo de asistencia de tipo fiscal a las distintas actividades económicas:

- a) **Subsidios económicos.** A efectos de este trabajo se consideraron los subsidios a la energía eléctrica y al gas que aplican a la demanda de los sectores comerciales e industriales, excluyendo los subsidios a la demanda residencial por constituir una asistencia a los hogares.

Los subsidios al transporte fueron excluidos con el mismo criterio, y porque es muy difícil asignar a las distintas actividades económicas la asistencia que éstos podrían implicar.

- b) **Gastos directos.** Se incluyen erogaciones estatales -excluyendo subsidios- que sean asignables a un sector económico puntual. Se aplicó un criterio restrictivo, ya que los gastos que no pudieran ser asignados con claridad a un sector puntual no fueron tomados en consideración. Se omitieron los montos asignados a las empresas públicas, por considerar que ese tipo de asistencia sectorial no aplica al análisis aquí realizado. Ver más detalle en el Anexo.
- c) **Gastos tributarios.** Con respecto a la contabilización de los gastos tributarios como asistencia a las distintas actividades económicas, hay diversas consideraciones a tener en cuenta. En primer lugar, buena parte de los gastos tributarios están diseñados, más allá de su forma de implementación, para favorecer a la demanda y no a la oferta. Por ello, medidas como reducción o exención de IVA a determinados sectores no son consideradas en general en el marco de este trabajo como asistencia a las actividades económicas, ya que se asume que ese beneficio es eventualmente trasladado a los consumidores finales. Téngase presente que el IVA es normalmente trasladable al consumidor final, y que los gastos tributarios vinculados a ese impuesto por tratamientos diferenciados previstos en las normas del impuesto o en los regímenes de promoción representan el 56% del total, lo que por sí mismo implica que una parte significativa de los gastos tributarios son excluidos en este trabajo por no considerarlos asistencia a sectores.

Una segunda consideración es que, dado que este informe fue solicitado en el marco de la discusión parlamentaria del Proyecto de Ley de Presupuesto 2024, se analizaron también los beneficios incluidos en la Separata. De ellos, se consideró únicamente la exención de bienes inmuebles rurales en el Impuesto sobre los Bienes Personales (0,48% del PIB), puesto que el resto de los beneficios mencionados en ese apartado no cumplen los criterios para ser considerados gastos tributarios o no se dispone de la información necesaria para su asignación por actividad económica.

Más en general, diversos beneficios tributarios -incluidos en la sección de gastos tributarios o en la Separata- no fueron considerados a efectos del cálculo de la asistencia fiscal, por la dificultad para identificar a sus beneficiarios o por no cumplir con los criterios para ser considerados gastos tributarios. Esto puede consultarse para mayor detalle en el Anexo. El total de beneficios incluidos en las estimaciones del gasto tributario y en la Separata ascienden a 4,71% del PIB, mientras que a efectos de este trabajo se consideraron tratamientos beneficiosos por 1,22% del PIB, es decir, un 25,8% del total.

Por último, cabe hacer una aclaración metodológica adicional. Teniendo nuevamente presente que este informe fue solicitado en el marco de la discusión parlamentaria del Proyecto de Ley de Presupuesto 2024, aunque la Tasa de Asistencia Fiscal se calculó para el período 2022, se optó por utilizar la estructura de los gastos tributarios en porcentaje del PIB informada para 2024. De esta manera, se entiende que los resultados obtenidos reflejarán mejor el peso de los gastos tributarios sujetos a debate sobre la asistencia efectiva a los distintos sectores.

Una vez identificados los conceptos incluidos dentro de la asistencia fiscal, se propone un agrupamiento según el siguiente criterio:

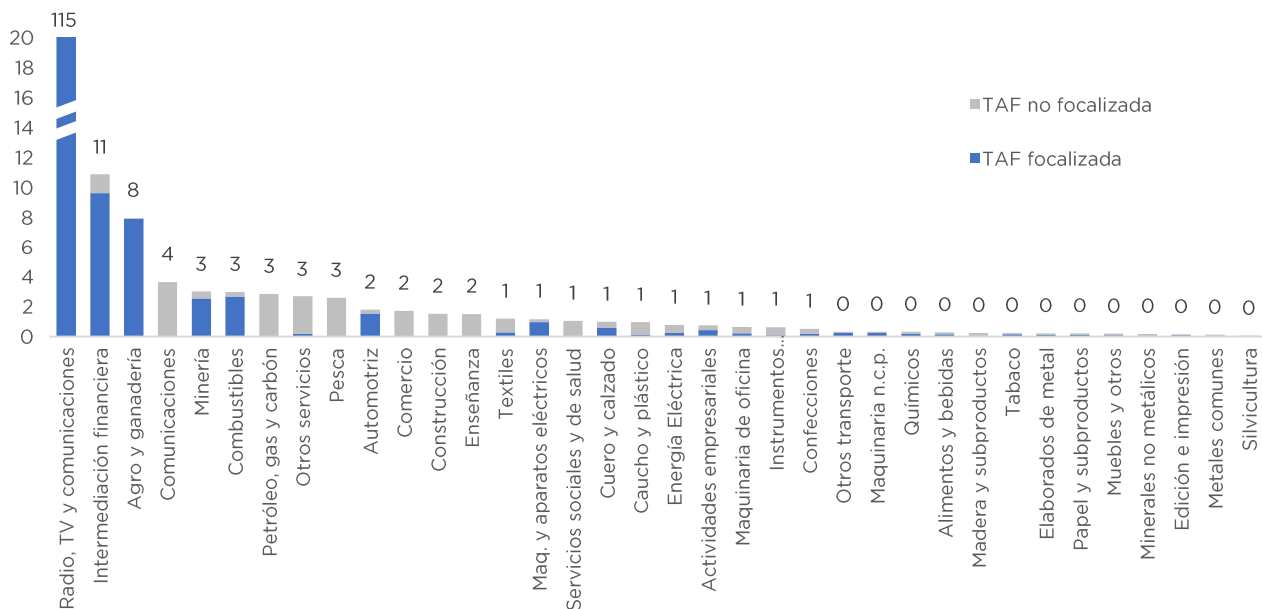
- a) **Asistencia focalizada:** Engloba a las asistencias diseñadas e implementadas para favorecer a actividades económicas puntuales. Se incluye en esta categoría al gasto directo, y a los gastos tributarios asociables a uno o varios sectores puntuales. Se brinda más detalle en el Anexo.

b) **Asistencia no focalizada:** Engloba a las asistencias diseñadas para impactar en todas las actividades económicas pero que, por las características de cada sector, tienen un impacto distinto en cada una de las actividades. Por ejemplo, los subsidios a la energía eléctrica favorecen más a los sectores intensivos en su uso, o los beneficios sobre las contribuciones patronales benefician más a las actividades mano de obra intensivas. Se brinda más detalle en el Anexo.

El Gráfico 2 presenta los resultados del ejercicio, desagregando por Tasa de Asistencia Fiscal focalizada y no focalizada. El eje se encuentra truncado por el elevado nivel que alcanza el indicador para la actividad de fabricación de aparatos de Radio, TV y Comunicaciones, cuya asistencia es aproximadamente en un 50% focalizada. Esta es, con diferencia, la actividad con mayor nivel de asistencia fiscal. Le siguen Intermediación Financiera (principalmente por la exención de IVA para obras sociales y el INSSJP, cuyas actividades son clasificadas por INDEC dentro de Intermediación Financiera) y Agro y Ganadería (con una incidencia significativa de la exención de Bienes Personales para inmuebles rurales). En el resto de las actividades, la TAF es inferior al 5% del valor agregado.

Gráfico 2. Tasa de Asistencia Fiscal (TAF) por actividad económica en 2022

% del valor agregado



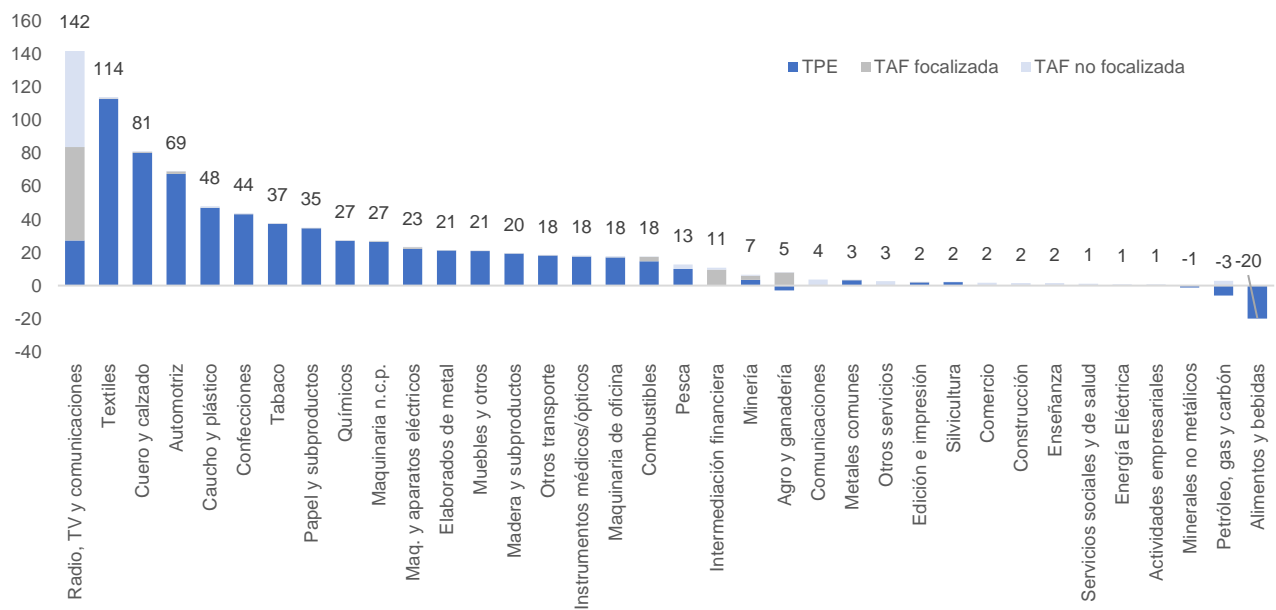
FUENTE: OPC

Resultados agregados: Tasa de Asistencia Efectiva

El Gráfico 3 integra los resultados de la estimación de la Tasa de Asistencia Efectiva (TAE), que surge de la suma de la TPE y la TAF. Dados los bajos niveles de la TAF, los resultados de la TAE y la TPE son similares, salvo en el caso de la fabricación de aparatos de Radio, TV y Comunicaciones.

Gráfico 3. Tasa de Asistencia Efectiva (TAE) por actividad económica en 2022

% del valor agregado



FUENTE: OPC

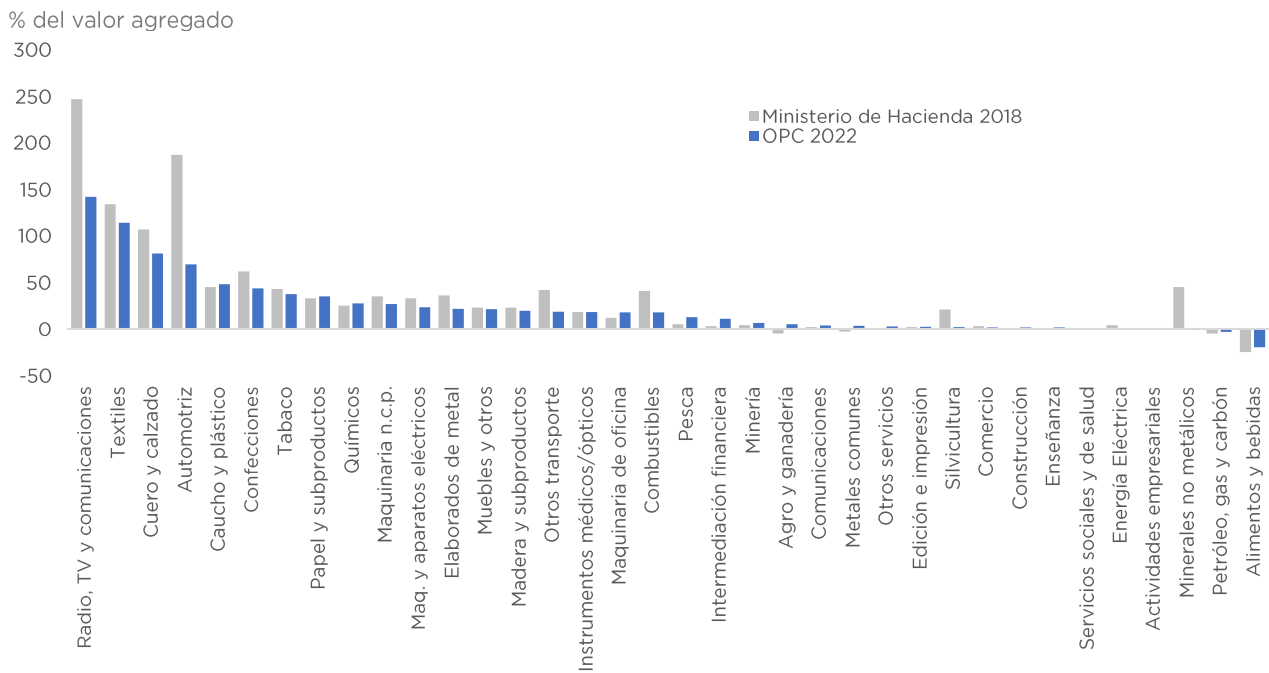
Según se desprende del Gráfico 3, los dos sectores con un mayor nivel de asistencia efectiva son la fabricación de aparatos de Radio, TV y Comunicaciones (fundamentalmente por gasto tributario) y Textiles (principalmente por protección comercial). En ambos casos la asistencia supera el 100% de su valor agregado. Con niveles elevados de TAE se ubican también Cuero y calzado y Automotriz, en ambos casos principalmente por la protección comercial que ambas actividades reciben.

En un siguiente escalón en términos de asistencia se encuentran el grueso de las industrias, con niveles de asistencia de entre 18% y 50% de su valor agregado.

Comparación de resultados

Como se explicó anteriormente, este documento no debe interpretarse como una actualización del informe “Tasa de Asistencia Efectiva...”, puesto que la metodología, fuentes de información y alcance difieren. No obstante ello, el enfoque general de ambos trabajos, así como su objetivo, son similares. Por ello en esta sección se expone una comparación de los resultados del informe antes referenciado con los aquí presentados. A tal efecto, el Gráfico 4 expuesto a continuación compara la TAE por actividad económica en ambos trabajos.

Gráfico 4. Tasa de Asistencia Efectiva (TAE) por actividad económica, comparación



FUENTE: OPC

Este gráfico admite dos lecturas distintas. Por un lado, si se lo utiliza para ordenar a las actividades en función de su nivel de asistencia efectiva, la coincidencia entre ambas estimaciones es muy elevada. La correlación estadística entre ambos índices asciende al 93% y el Cuadro 1 muestra que las actividades serían en general rankeadas de manera similar según ambos trabajos. Las diferencias más significativas en términos ordinales se observan en Otros transportes, Silvicultura y Minerales no Metálicos. Estas diferencias se derivan principalmente de los gastos tributarios asignados y del criterio de distribución entre las distintas actividades.

La segunda lectura tiene que ver con el nivel de la TAE. Se observa que, en diversas actividades, el valor absoluto de la TAE muestra diferencias significativas entre ambos estudios. Estas diferencias, cabe mencionar, son explicables por diversas cuestiones: el hecho de que se analizan distintos períodos temporales, las diferencias metodológicas y de supuestos empleados para la distribución por actividad del gasto tributario, las modificaciones de la política comercial, tributaria y fiscal, y los propios cambios experimentados entre 2018 y 2022 por las actividades económicas, fundamentalmente en términos de generación de valor agregado y de composición de los insumos importados.

Cuadro 1. Tasa de Asistencia Efectiva por sector

Ranking según distintas estimaciones

Actividades empresariales	OPC 2022	Ministerio de Hacienda 2018
Radio, TV y comunicaciones	1	1
Textiles	2	3
Cuero y calzado	3	4
Automotriz	4	2
Caucho y plástico	5	6
Confecciones	6	5
Tabaco	7	8
Papel y subproductos	8	13
Químicos	9	15
Maquinaria n.c.p.	10	12
Maq. y aparatos eléctricos	11	13
Elaborados de metal	12	11
Muebles y otros	13	16
Madera y subproductos	14	16
Otros transporte	15	9
Instrumentos médicos/ópticos	16	19
Maquinaria de oficina	17	20
Combustibles	18	10
Pesca	19	21
Minería	20	24
Servicios sociales y de salud	21	22
Agro y ganadería	22	34
Comunicaciones	23	26
Metales comunes	24	33
Otros servicios	25	28
Intermediación financiera	26	26
Silvicultura	27	18
Edición e impresión	28	24
Comercio	29	29
Construcción	30	29
Enseñanza	31	29
Energía Eléctrica	32	22
Actividades empresariales	33	29
Minerales no metálicos	34	6
Petróleo, gas y carbón	35	34
Alimentos y bebidas	36	36

FUENTE: OPC

Anexo Metodológico

En esta sección se describe la metodología empleada para la estimación de la Tasa de Asistencia Efectiva por actividad económica para el año 2022.

Aspectos generales

El presente documento propone una estimación de la Tasa de Asistencia Efectiva para el año 2022. Para ello se utiliza, en los casos en que se encuentra disponible, información correspondiente a ese año. Sin embargo, hay dos desvíos a esa norma, por distintos motivos:

- Los Cuadros de Oferta y Utilización (COU) -necesarios para la estimación de la Tasa de Protección Efectiva y para la distribución de los subsidios a la energía- presenta a 2020 como último año publicado. Dado que ese año el funcionamiento de la economía se vio alterado por la pandemia de COVID-19, se optó por utilizar los COU de 2019. Este factor es una fuente inevitable de distorsión en los cálculos presentados.
- Con respecto a los gastos tributarios, se utilizó la estructura de 2024, ajustada por el PIB de 2022, en lugar de utilizar directamente el gasto tributario informado para 2022. Esta decisión se tomó en vistas del uso que se pretende dar a este informe en el marco del debate parlamentario del Proyecto de Ley de Presupuesto 2024. Dado que la discusión estará centrada en los gastos tributarios del año 2024, se considera que será más útil para el legislador la utilización de los gastos tributarios previstos para ese año, en lugar de los estimados para el año 2022. Si bien esto genera cierta inconsistencia en la metodología al combinar distintos períodos temporales, se considera que mejora la representatividad de los resultados a efectos del uso que se les pretende dar.

Tasa de Protección Efectiva - Metodología

Como se explicó en el cuerpo principal del informe, la Tasa de Protección Efectiva fue estimada con la siguiente fórmula.

$$TPE_j = \frac{t_j - \sum_{ji} t_i a_{ji}}{1 - b_j}$$

Donde:

t_j : Arancel Externo Común para la importación de los bienes producidos por la actividad j .

$\sum_{ji} t_i a_{ji}$: Alícuota promedio de derechos de importación abonados por la actividad j por la importación de insumos utilizados en la producción.

b_j : Ratio Consumo Intermedio / Valor Bruto de Producción para la actividad j .

La variable t_j se definió tomando el arancel externo común (AEC) nominal del NCM de la posición arancelaria con más importaciones asociable a la actividad j . El término $\sum_{ji} t_i a_{ji}$ se calculó a partir de la COU 2019. Para cada actividad, se tomó el concepto "Derechos de Importación" de la matriz de oferta a precios de comprador y se lo dividió por el concepto "Importaciones". El término b_j se calculó haciendo uso también de la COU 2019, como el ratio entre la suma de los insumos

demandados y el Valor Bruto de Producción. En Alimentos y Bebidas se estimó una reducción de beneficios en función de la estructura de las exportaciones y los derechos de exportación vigentes en 2022.

Tasa de Asistencia Fiscal - Metodología

En este apartado se detallan los criterios de clasificación y asignación de los tres componentes que se utilizan en el cálculo de la Tasa de Asistencia Fiscal. Para el cálculo de la TAF, los montos calculados en función de la metodología aquí presentada se dividieron por el valor agregado de cada actividad económica.

- a. **Subsidios económicos.** Se tomó como punto de partida el monto total de subsidios a la energía eléctrica y al gas. Se omitieron los subsidios al transporte por destinarse principalmente a los hogares.

En el caso de los subsidios al gas, se identificaron tres destinos de los mismos: a los usuarios residenciales, a IEASA, y otros. Los subsidios a usuarios residenciales se excluyeron del análisis. Los subsidios a IEASA se sumaron a los subsidios a la energía eléctrica y se distribuyeron como éstos. Por lo tanto, los subsidios netos al gas a distribuir correspondieron al grupo de otros conceptos.

En el caso de los subsidios a la energía eléctrica se cuenta con un menor detalle, ya que la mayor parte de los mismos se canalizan a través de CAMMESA. Por ello, se tomaron datos de CAMMESA de 2022 para calcular la demanda y subsidio por GWh de los siguientes tres grupos de usuarios: residenciales, comerciales e industriales. En función de la demanda estimada y del subsidio unitario, se estimó una distribución de los subsidios a la energía eléctrica entre esos tres grupos. A efectos de este análisis, nuevamente se descartó el monto de subsidios destinado a los usuarios residenciales.

Finalmente, el total de subsidios al gas, electricidad comercial y electricidad industrial se distribuyó por actividad económica en función de la demanda de energía eléctrica y gas por actividad económica obtenida de la COU 2019.

- b. **Gastos directos.** Sobre la base de la información del eSIDIF para el año 2022, se extrajeron las transferencias corrientes y de capital al sector privado (inciso 5), clasificados por código de Finalidad Función (sectores 4.1 Energía, Combustibles y Minería; 4.2 Comunicaciones; 4.3 Transporte; 4.4 Ecología y Medio Ambiente; 4.5 Agricultura; 4.6 Industria; 4.7 Comercio, Turismo y Otros Servicios; y 4.8 Seguros y Finanzas), sobre las que se analizaron los programas asignados a nivel de categoría programática sub parcial a los fines de identificar lo efectivamente identificable como asignación fiscal directa a un determinado sector. Persiguiendo el carácter restrictivo señalado previamente en el informe, se excluyeron aquellas transferencias a asignadas a las empresas públicas, por considerar que ese tipo de asistencia sectorial no aplica al análisis aquí realizado, y las transferencias a subprogramas "sin discriminar" que no se encontrasen dentro de un programa específico asignado a un determinado sector, las ayudas sociales a personas, las becas, los gastos asignados a organismos de investigación estatal, fundaciones, asociaciones e instituciones de fomento, y aquellos destinados a municipalidades u organismos provinciales. No se consideraron los subsidios al tratarlos como una categoría aparte de asistencia.
- c. **Gastos tributarios.** Las siguientes tablas exponen los gastos tributarios incluidos y excluidos en el cálculo, así como su asignación sectorial. Se excluyen los casos en que el Proyecto de Ley de Presupuesto 2024 no informa estimación de costo fiscal. Las principales exclusiones son porque los beneficios se trasladan a consumidores finales, por falta de información para una distribución por actividad, o por considerar que los beneficios citados no califican como

gasto tributario. Caba señalar que la distribución sectorial de los gastos tributarios es un proceso complejo y que requiere de la adopción de supuestos que, necesariamente, lo dotan de cierto grado de subjetividad.

Cuadro 2. Clasificación del gasto tributario en normas de los impuestos

% del PIB

Gasto Tributario / Concepto	% PIB	Clasificación	Criterio de clasificación
Ganancias de asociaciones civiles, fundaciones, mutuales y coop.	0,11	Excluido	Información insuficiente para su asignación
Ganancias deducción especial para trabajadores Patagonia	0,04	Excluido	No es beneficio a actividad económica
Ganancias exención Magistrados	0,16	Excluido	No es beneficio a actividad económica
IVA exención OOSS e INSSJP	0,23	GT focalizado	Intermediación Financiera
IVA exención servicios educativos	0,11	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
IVA exención intereses préstamos a gobiernos	0,01	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
IVA exención intereses préstamos vivienda	0,01	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
IVA exención medicamentos	0,08	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
IVA exención leche	0,01	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
IVA exención asociaciones	0,01	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
IVA exención libros, folletos e impresos	0,04	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
IVA exención diarios y otras publicaciones	0,06	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
IVA reducido construcción de viviendas	0,15	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
IVA reducido carne, frutas y verduras	0,31	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
IVA reducido medicina prepaga	0,07	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
IVA reducido panadería	0,09	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
Combustibles diferencia alícuota nafta y gasoil	0,05	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
Combustibles pago a cuenta IVA agro, minería y transporte	0,01	GT focalizado	Distribuido por VBP sectorial
Combustibles exención zona sur	0,02	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
Combustibles reducción del impuesto por incorporación de biodiesel	0,01	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
Combustibles exención biodiesel usado en generación eléctrica	0,00	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
Contribuciones reducción por zona geográfica	0,05	GT no focalizado	OEDE - empleo provincial ponderado por diferencial de alícuota con respecto a CABA (se toma la capital provincial)
Contribuciones sector textil y economías regionales	0,00	GT no focalizado	OEDE - empleo por actividad
Contribuciones medios audiovisuales	0,02	GT focalizado	Comunicaciones
Contribuciones Norte Grande	0,00	Excluido	Información insuficiente para su asignación
Contribuciones Empleo Joven	0,00	Excluido	Información insuficiente para su asignación
Contribuciones Actores	0,00	GT focalizado	Otros servicios
Impuestos Internos bebidas analcohólicas	0,00	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
Bienes Personales exención depósitos en entidades financieras	0,03	GT focalizado	Intermediación Financiera
Impuesto PAIS exención energía y bienes canasta básica alimentaria	0,06	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
Créditos y Débitos Salud	0,00	GT focalizado	Servicios sociales y de salud

FUENTE: OPC

Cuadro 3. Clasificación del gasto tributario en regímenes de promoción

% del PIB

Gasto Tributario / Concepto	% PIB	Clasificación	Criterio de clasificación
Promoción Industrial IVA	0,01	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
Promoción Industrial Ganancias	0,00	GT focalizado	Distribuido proporcionalmente al VBP de actividades afines
Promoción no Industrial Ganancias	0,00	GT focalizado	Distribuido proporcionalmente al VBP de actividades afines
Actividad Minera Ganancias	0,00	GT focalizado	Minería
Actividad Minera Varios	0,00	GT focalizado	Minería
Actividad Minera Derechos de Importación	0,01	GT focalizado	Minería
Tierra del Fuego IVA	0,12	GT no focalizado	Distribuido proporcionalmente al VA de actividades de la provincia
Tierra del Fuego Ganancias	0,07	GT no focalizado	Distribuido proporcionalmente al VA de actividades de la provincia
Tierra del Fuego Derechos de Importación	0,07	GT no focalizado	Distribuido proporcionalmente al VBP de actividades de la provincia
Tierra del Fuego Impuestos Internos electrónicos	0,07	GT focalizado	Radio, TV y Comunicaciones
Bienes de Capital varios	0,00	GT focalizado	Distribuido proporcionalmente al VBP de actividades afines
Sociedades de Garantía Recíproca	0,03	Excluido	Información insuficiente para su asignación
Investigación y Desarrollo	0,00	GT focalizado	Actividades empresariales
Educación Técnica Varios	0,00	GT focalizado	Distribuido proporcionalmente al VBP de actividades industriales
Bosques cultivados Derechos de Exportación	0,00	GT focalizado	Silvicultura
Bosques cultivados Créditos y Débitos	0,00	GT focalizado	Silvicultura
Economía del conocimiento	0,04	GT focalizado	Actividades empresariales
Industria Naval	0,00	GT focalizado	Otros transporte
Biocombustibles	0,01	GT focalizado	Combustibles
Energía Renovable	0,01	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores
MiPYMES	0,15	Excluido	Información insuficiente para su asignación
Autopartismo	0,01	GT focalizado	Automotriz
Apoyo al capital emprendedor	0,00	Excluido	Información insuficiente para su asignación
Energía renovable en la red pública	0,00	Excluido	Beneficio trasladable a consumidores

FUENTE: OPC

Cuadro 4. Clasificación otros beneficios en Separata

% del PIB

Gasto Tributario / Concepto	% PIB	Clasificación	Criterio de clasificación
Ganancias no diferimiento ajuste por inflación	0,39	Excluido	No es gasto tributario
IVA Reintegro Exportadores	0,19	Excluido	No es gasto tributario
IVA Diferimiento MiPYMES	0,27	Excluido	No es gasto tributario
IVA Honorarios al Directorio de Empresas	0,29	Excluido	Información insuficiente para su asignación
Bienes Personales inmuebles rurales	0,48	GT focalizado	Agro y ganadería
Contribuciones Patronales detracción Art 22 Ley 27.541	0,19	Excluido	No es gasto tributario
Reintegros Comercio Exterior	0,40	Excluido	No es gasto tributario
Otros	0,17	Excluido	Información insuficiente para su asignación

FUENTE: OPC

Cuadro 5. Resumen clasificación gastos tributarios y otros beneficios

% del PIB

Categoría	% PIB	% total
Total GT en normas del impuesto	1,74	100,0%
Focalizado	0,29	16,7%
No focalizado	0,05	2,9%
No asignado	1,40	80,5%
Total GT en regímenes de promoción	0,60	100,0%
Focalizado	0,14	23,3%
No focalizado	0,26	43,3%
No asignado	0,20	33,3%
Total Separata	2,38	100,0%
Focalizado	0,48	20,2%
No focalizado	0,00	0,0%
No asignado	1,90	79,8%
Total	4,72	100,0%
Focalizado	0,91	19,3%
No focalizado	0,31	6,6%
No asignado	3,50	74,2%

FUENTE: OPC

Fuentes de información empleadas

1) Valor Bruto de Producción (VBP) y Valor Agregado (VA) por actividad económica. INDEC.
https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/economia/sh_VBP_VAB_09_23.xls

2) Cuadros de Oferta y Utilización. Se utiliza la información de 2019, ya que la más reciente (2020) se vio distorsionada por la pandemia de COVID-19.

https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/economia/sh_cou_2019_06_22.xls

3) Subsidios económicos y gastos directo. eSIDIF.

4) Aranceles de Derechos de Importación. Nomenclador Común del Mercosur.

5) Valor Agregado por actividad económica de Tierra del Fuego. CEPAL.

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/47900-desagregacion-provincial-valor-agregado-bruto-la-argentina-base-2004>

6) Proyecto de Ley de Presupuesto 2024.

7) Informe Productivo Provincial de Tierra del Fuego. Ministerio de Economía.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_productivo_tierra_del_fuego_web_2022_11.pdf

8) Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial (OEDE).

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/estadisticas/observatorio-de-empleo-y-dinamica-empresarial-oede-0>

9) Demanda de Energía Eléctrica por actividad económica. CAMMESA.

<https://cammesaweb.cammesa.com/informe-anual/>

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar

